

RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales (RAEL) de la Bandera, Escudo, Sello y Lema locales, así como partitura y letra del Himno Municipal, adoptados por el municipio de Iznatoraf (Jaén).

El municipio de Iznatoraf (Jaén), a la vista del Informe de Legalidad, preceptivo en virtud del artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, y evacuado por esta Consejería en sentido favorable, aprobó en sesión ordinaria del Pleno de 29 de enero de 2004, por unanimidad, la adopción de la Bandera, Escudo, Lema y Sello locales, así como letra y partitura del himno municipal con la siguiente descripción:

Bandera: De endrizar rectangular, de tafetán, con una proporción de tres módulos de larga por dos de ancha (2/3), cuartelada en aspa: 1.º y 3.º cuartel, morado; y 2.º y 4.º cuartel, verde bandera, que cargará íntegramente con su timbre, el escudo de Iznatoraf.

Escudo: Partido: I Cuartel: En campo de sinople, una cruz trebolada, de oro, cantonada de cuatro luceros de ocho puntas, del mismo metal. II Cuartel: En campo de gules, un castillo de oro, almenado de tres almenas, mazonado de sable y aclarado de azur, acompañado a diestra y siniestra por sendas manos en carnación, puestas en barra y banda respectivamente, que miran hacia el homenaje del castillo. Contorno español y corona real española cerrada.

Sello: Tamaño mayor: Circular, con un diámetro de 50 mm y de una sola cara, se utilizará para documentos que reflejen asuntos de cierta entidad institucional y cuya matriz será de caucho, aunque siempre se producirá el vaciado del mismo molde en matriz, que será celosamente guardado y custodiado por el secretario del ayuntamiento. El campo del sello cargará íntegramente las piezas del escudo municipal, incluyendo el timbre. La orla o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfila doble y rematada externamente por una gráfila simple. Llevará la orla, rodeando el campo de sello, la leyenda todo en mayúscula: «Ayuntamiento M.N.L.A.V.G.A.A.C. Iznatoraf. Andalucía. (España).

Sello: Tamaño menor: Circular con un diámetro de 35 mm y de una sola cara, se utilizará para estampar los impresos y la documentación administrativa diaria generados por el ayuntamiento en sus distintos ámbitos de actuación municipal, y cuya matriz será de caucho, aunque siempre se producirá el vaciado del mismo molde en matriz, que será celosamente guardado y custodiado por el secretario del ayuntamiento.

El campo del sello cargará íntegramente las piezas del escudo municipal, incluyendo el timbre. La orla o corona circular del sello, estará separada del campo de éste por una gráfila doble y rematada externamente por una gráfila simple.

llevará la orla, rodeando el campo de sello, la leyenda todo en mayúscula: «Ayuntamiento M.N.L.A.V.G.A.A.C. Iznatoraf. Andalucía. (España).

(La traducción de las abreviaturas empleadas antes del nombre de la población es la que sigue: Muy noble, leal y antigua villa, guarda y amparo del adelantamiento de Cazorla.)

Lema: «Muy noble, leal y antigua villa de Iznatoraf, guarda y amparo del adelantamiento de Cazorla».

Letra del himno:

Este pueblo tan bonito
que se llama Iznatoraf
tiene murallas y arcos debido a su antigüedad
tiene un Cristo muy querido
que es el patrón de esta localidad

Esa Virgen milagrosa
que se llama Fuensanta
es patrona de las villas
y también de nuestro olivar
esa virgen tan querida que todos
debemos adorar

Iznatoraf situado en las alturas
Iznatoraf más antigua que ninguna
Iznatoraf pueblo de buena hospitalidad
Iznatoraf eres noble antigua y leal

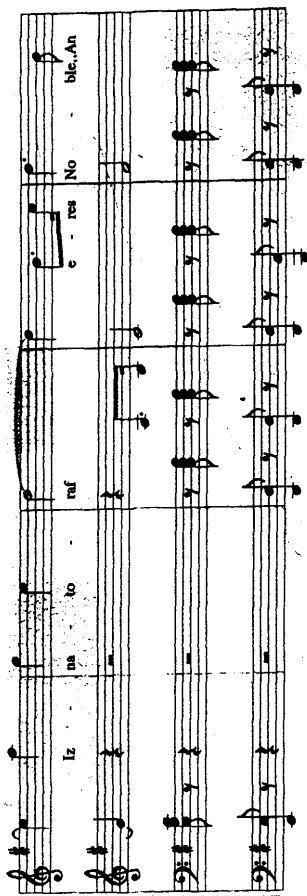
En virtud de la legislación invocada y a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Ley, esta Dirección General

RESUELVE

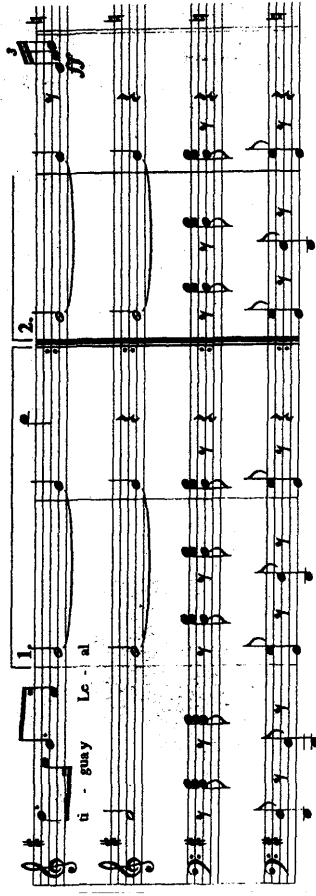
Primero. Declarar la inscripción de la Bandera, Escudo, Lema y Sello locales, así como letra y partitura del himno municipal de Iznatoraf en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal y gráfica que acompaña a la solicitud del Registro.

Segundo. Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la previsión contenida en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

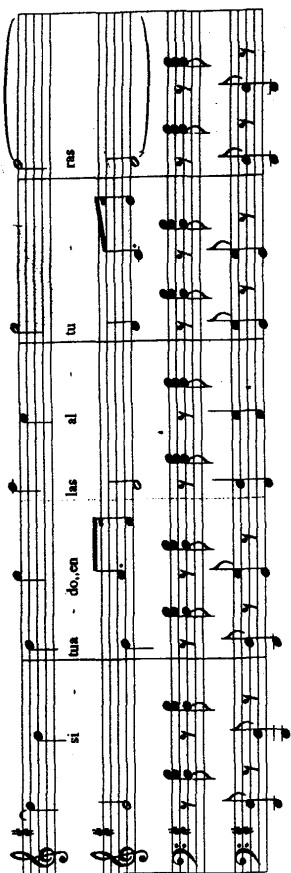
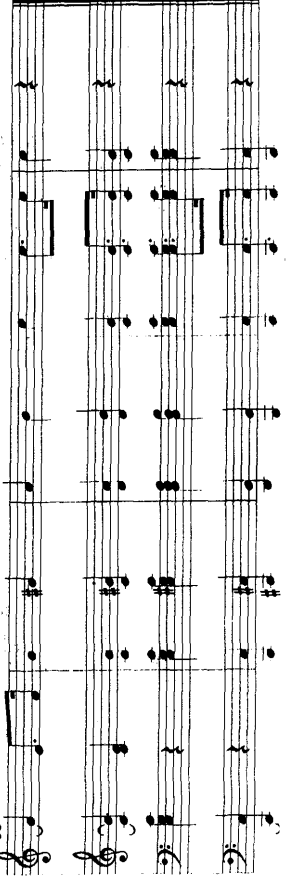
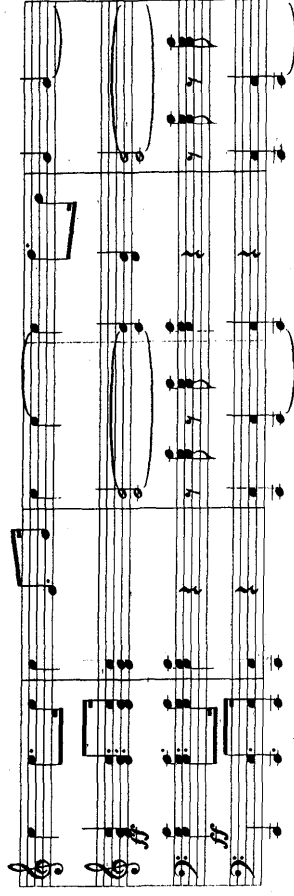
Sevilla, 19 de marzo de 2004.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.



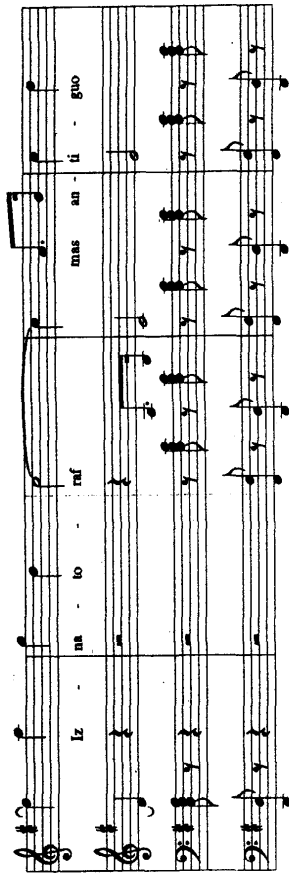
iz na to raf ce res No ble An



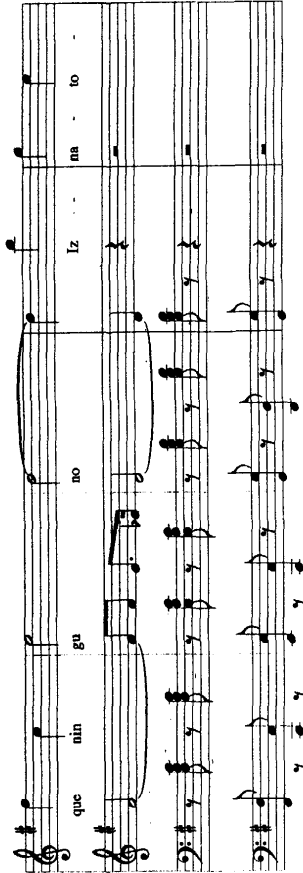
ti guay Lo al



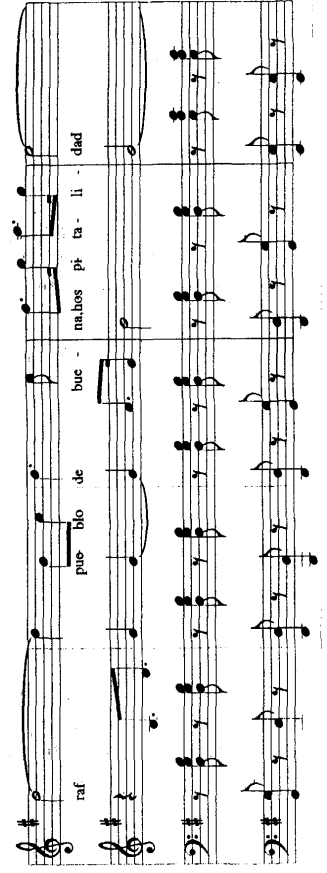
si tua do en las al tu ras



iz na to raf mas an ti guo



que nin gu no na to



raf que bho de buc nahos pi ta li dad

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de los terrenos municipales de naturaleza comunal que se espe-cifican en bien patrimonial del Ayuntamiento de El Almendro (Huelva).

Expediente Bienes 014-2004.

Examinado el expediente instruido y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de marzo de 2004 se recibe en el Registro General de esta Delegación del Gobierno, expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de El Almendro relativo a la desafectación como bien comunal de las siguientes por-ciones de terreno:

Parcela 3 Polígono 31, con una superficie de 96.000 metros cuadrados, situada en la parcela 3 del polígono 31 y situada en las cotas mas altas del paraje «La Peñita», según las siguientes coordenadas UTM:

UTM X	UTM Y
652.840	4.155.050
653.250	4.154.850
653.250	4.154.650
652.840	4.154.850

Parcela 5 del Polígono 33, con una superficie de 250.000 metros cuadrados, situada en las cotas más altas del paraje «Cabezo Romero y Majal Alto», comprendida dentro de la parcela 1 del polígono 33, siendo sus coordenadas UTM las siguientes:

UTM X	UTM Y
653.270	4.153.550
653.760	4.153.550
653.760	4.153.690
654.530	4.153.740
654.530	4.153.540
653.760	4.153.490
653.760	4.153.350
653.270	4.153.350

Segundo. Consta en el expediente acuerdo plenario del día 1 de diciembre de 2003, adoptado por mayoría absoluta, así como certificación de que los bienes citados se dejaron de utilizar por el común de los vecinos desde hace aproxima-damente 28 años, dado que es una tierra poco productiva y de difícil acceso con maquinarias agrícolas. Igualmente, figu-ra en el procedimiento el certificado de la exposición pública del acuerdo durante el plazo de un mes, sin que se hayan formulado alegaciones al mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 8 y 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; artículos 47 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como a los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, y demás preceptos de general aplicación.

Segundo. El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales en su artículo 3, confiere a esta Dele-gación competencia en materia de aprobación de la desa-fectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de la legislación citada,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar la desafectación como bien comunal de los terrenos identificados en el antecedentes de hecho pri-mero de la presente Resolución para su conversión en bien patrimonial del Ayuntamiento de El Almendro.

Segundo. Notificar dicha aprobación al Ayuntamiento de El Almendro.

Tercero. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso de alzada del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 29 de marzo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de abril de 2004, de la Direc-ción General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 5179/02, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núme-ro 5179/02, interpuesto por don Andrés Moya Parrado, contra la Resolución de 28 de marzo de 2001, de la Secretaría Ge-neral para la Administración Pública, por la que se ofertan vacan-tes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), publicada en el BOJA núm. 48, de 26 de abril de 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artícu-lo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Conten-cioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Tercera de la Sala de lo Conten-cioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Jus-